



RESOLUCIÓN N° 186 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 28 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando 883-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 177-2017-INVERMET-GP del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 140-2017//INVERMET-OAF-AC, remitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 351-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuyo objeto es proporcionar los recursos para financiar el programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa dicho Decreto Ley y su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 7 de julio de 2017 se suscribió con COPREX S.A. el Contrato de Obra N° 002-2017-INVERMET-OBRA para la Ejecución de Obra ETAPA 1.- DEMOLICIÓN Y OTROS DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA - LIMA.", con SNIP N° 115496, por un monto de S/. 580,902.05;

Que, conforme es de verse de la copia del Cuaderno de Obra, a fojas 18 y 19, asientos 051 a 053, anotados el 26 y el 28 de agosto de 2017, se verifica la culminación de los trabajos y se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, conforme al Acta de Recepción de Obra, del 18 de setiembre de 2017, suscrito por el Comité de Recepción de Obra, designado por INVERMET mediante Resolución N° 097-2017-INVERMET-SGP, y los representantes del contratista, según la cual se efectuó la inspección, verificación y evaluación visual de la obra, cumpliéndose las metas establecidas en el expediente técnico, salvo vicios ocultos no detectados en la inspección, comprometiéndose el contratista a reparar cualquier daño producto de vicios ocultos;

Que, conforme es de verse del Informe N° 177-2017-INVERMET-GP, de la Gerencia de Proyectos, y el Informe de Supervisión N° 04, del Supervisor de la Obra, conforme a la fórmula polinómica establecida en el expediente técnico del proyecto, se reconoce como reajuste al contratista la suma de S/. 1,576.20, incluido IGV;

Que, con Informe N° 140-2017-INVERMET-OAF-AC, remitido por la Oficina de Administración y Finanzas remite la liquidación visada por el Área de Contabilidad, quien otorga la conformidad a la parte financiera, con un monto autorizado de S/. 582, 478.24, incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 1,576.20

Que, mediante Memorando N° 883-2017-INVERMET-GP, la Gerencia de Proyectos expresa su conformidad con los Informes N° 177-2017-INVERMET-GP y N° 140-2017-INVERMET-OAF-AC y recomienda se emita la resolución que apruebe la liquidación de obra;



Que, siendo esto así se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 167, 178 y 179 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final de la Ejecución de Obra ETAPA 1.- DEMOLICIÓN Y OTROS DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA DE LA UNIDAD DE TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN GERIATRICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ, PROVINCIA DE LIMA - LIMA.", con SNIP N° 115496, por un monto autorizado de S/. 582, 478.24, incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 1,576.20, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución.

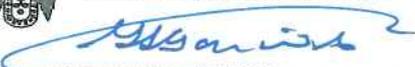
Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

